

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Junio).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid 31 de Mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Golosalvo, don Juan Bautista Lloret Segarra, caso cuarto del artículo 20 del pre-citado Reglamento.

Idem de Almería: Benahadux, don

Indalecio Cazorla Ruiz, Secretario de Bayárcal.

Idem de Badajoz: Valdetorres, don Antonio Moreno Gómez, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Bagá-Gisclareny, don Antonio Campeny Giró, Secretario de San Acisclo de Vallalta; Santa Fé del Panadés, don José Marsal Mercé, ex-Secretario de Sapeira (Lérida); San Cugat Sasgarriegas, don Abraham García Miquel, opositor número 17.

Idem de Cuenca: Cervera del Llano, don Aristóbulo Navarro Valencia, caso cuarto; Naharros, don Anastasio Córdoba Sáiz, caso cuarto; El Tobar, don Leandro Enebra Villanueva, Secretario de Lagunaseca.

Idem de Gerona: Santa Pau, don Miguel Juanola Benet, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Valfogona, don Domingo Batle Reixach, opositor número 276.

Idem de Guadalajara: Anquela del Pedregal, don Francisco Gaona Martínez, ex Secretario de la Yunta.

Idem de Huesca: Montañana, don Juan Galera López, opositor número 112.

Idem de León: Fresno de la Vega, don Francisco García García, opositor número 87.

Idem de Madrid: Madarcos, don Cecilio Cobertera García, caso cuarto.

Idem de Santander: Las Rozas de Valdearroyo, don Manuel Manjón Gutiérrez, caso cuarto.

Idem de Sevilla: Palomares del Río, don Juan Antonio del Corral Rodríguez, opositor número 321;

Peñafior, don Diego Hinojosa Santana, Secretario de Tocina.

Idem de Soria: Rello, don Vicente Palomar Rodrigo, Secretario de Blacos.

Idem de Zamora: Fuente el Carnero, don Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Carataunas (Granada); Torrefracades, don Agustín Tejedor Esteban, Secretario de Piñuel.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por las Corporaciones y este Centro anteriormente, citadas a continuación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de los cargos citados, de 30 de Diciembre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid 31 de Mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Villatoya, don Miguel Aparicio Sanjuan, Secretario de Marazoleja (Segovia).

Idem de Alicante: Gorga, don Julio Calvo López, Secretario de Ceinos (Valladolid); Vall de Alcalá, don Gil Gabaldón Guber, opositor número 376.

Idem de Almería: Alcudia de Monteagut, don José María Morato Villarejo, opositor número 33; Chercos, don Pedro Cánovas Alarcón, ex Secretario de Bacares; Doña María, don Juan A. Moreno Merino, Secretario

Beas de Guadix (Granada); Escullar, don Francisco López Calderón, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Avila: San Bartolomé de Tormes, don Francisco de la Escosura Gimeno, opositor número 141; Zarza, don Isidoro Velasco Herrador, opositor número 330.

Idem de Barcelona: Bellprat, don José Blanquer Muxart, opositor número 218.

Idem de Burgos: Alcocero, don Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia); Terradillos de Esgueva, don Vidal Sánchez Palomo, ex Secretario de San Pedro de la Mata (Toledo).

Idem de Cáceres: Piedras Albas, don Carlos Martín Vicente, ex Secretario de Bocigas (Valladolid); Trevejo, don Cándido Barral Otero, caso cuarto.

Idem de Castellón: Torás, don José Vives Riba, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Barbalimpia don Francisco Garro Cercos, caso cuarto; Montalbanejo, don Andrés González Cabello, opositor número 186; Salmeroncillos, don Constantino García Cabrero, caso cuarto.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Baldomero Porta Batalla, Secretario de Poble de Claramunt (Barcelona); Susqueda, don Federico Mateos Ja-reño, ex Secretario de Alcázar y Barjos; Fregenite (Granada).

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, don Deogracias García Pastor, ex Secretario de El Negro; Morenilla, don Alejandro Gaona Sáiz, opositor 53; Peñalén, don Florencio

Cubillo Gómez, caso tercero del artículo 20.

Idem de Huesca: Bentué de Rasal-Rasal, don Mariano Pascual González, caso cuarto; Castejón del Puente, don Francisco Vicén Plana, Real decreto de 1927.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, don Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid).

Idem de Palencia: Espinosa de Cerrato, don Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Soto de San Esteban (Soria); Lomas, don Domingo Ollero Gómez, opositor 65; Soto de Cerrato, don Gregorio Merino Rico, opositor 366; Villota del Duque, don Mariano Hernando Hergueta, Secretario de Bozoo (Burgos).

Idem de Salamanca: Navarredonda de Salvatierra, don Martín Lucas Lucas, opositor 271.

Idem de Segovia: Alconada, don Francisco Alvaro Hernando, Secretario de Anaya; Juarros de Voltoya, don Luis López González, opositor número 93; Ochando, don Manuel Martín Borregón, Secretario de Aragonenses.

Idem de Soria: Alcoba de la Torre, don Pablo San José Hernando, opositor 336; Alconaba, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides; Aldehuela de Periañez-Arancón, don Agustín Rodríguez Arroyo, opositor 155; Canredondo de la Sierra-Dombellas, don Isidro Velasco Herrador, opositor 330; Cihuela, don Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Ramiro (Valladolid); Mombloña-Soliedra, don Manuel Pérez Fernández, caso cuarto; Montejo de Liceras, don Agapito Fernández Garíjo, Secretario de Cuevas de Soria; Montuenga de Soria, don Sotero Uriel Garcés, Secretario de San Felices; Ventosa de San Pedro, don Eugenio Heras Lerma, Secretario de Aldealices; Zayas de Torre, don Manuel Pérez Fernández, caso cuarto.

Idem de Tarragona: Montbrió de la Marca, don Cándido Barral Otero, caso cuarto.

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Sebastián Pérez Malo, ex Secretario de Tordesillas (Guadalajara); Vinaçete, don Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, don Aurelio Garíjo Ortega, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Roturas, don Marceliano Rodríguez Domínguez, Secretario de Villalba de Adaja.

Idem de Zamora: Friería de Valverde, don José María López López, caso cuarto; San Vicente de la Cabeza, don Matías del Prado Oterino, Secretario de Otero de Sanabria.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, don Antonio Mateos Fernández, opositor 367.

(Gaceta del día 4 de Junio).

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Piña de Campos (Palencia) D. Baltasar Pastor González, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Perales abonará mensualmente 6,49 pesetas; el de Villalcón, 1,39, y el de Piña de Campos, 65,03.

El Ayuntamiento de Piña de Campos recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará íntegramente a la interesada su pensión mensual.

Madrid 7 de Junio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta del día 10 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 918

CIRCULAR NÚM. 100

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que cumpliendo la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de Mayo del corriente año, publicada en la Gaceta del 25 del mismo mes, sobre organización de los servicios de conservación de Mapa y Catastro parcelario, ha quedado establecido en esa provincia de su digno mando el citado servicio a cargo de los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral designados por esta Dirección general.

Le incluyo lista de los pueblos que por haber sido ya informados por las Juntas periciales o haber sido

aprobados por esta Dirección general para su remisión al Ministerio de Hacienda, quedan incorporados al dicho servicio de conservación y obligados a cumplir la Real orden mencionada de 1.º de Mayo (Gaceta del 25), en la parte que a sus Ayuntamientos compete.

Cuando sucesivamente se vayan aprobando los pueblos, se le comunicará a V. E.

Ruégole ordene la publicación de la adjunta lista en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y espero que V. E. ordene idéntica publicidad para los términos municipales, cuya entrada en conservación vayan sucesivamente comunicándole.

PROVINCIA DE PALENCIA

Términos municipales que pasan al Servicio de Conservación de Mapa y Catastro Parcelario

Cubillas de Cerrato.

Villamartín de Campos.

Vertabillo.

Baños de Cerrato.

Pedraza de Campos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes que se expresan, y con el fin de que no se les imponga impedimento alguno a los funcionarios que lo practiquen.

Palencia 12 de Junio de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Sección provincial de Estadística de Palencia

Servicio.—Formación de un nuevo Censo Electoral

CIRCULAR

Habiendo terminado ayer el plazo señalado por el Real decreto de la

Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 4 de Mayo último, disponiendo la confección de un nuevo Censo Electoral, para que los Alcaldes entreguen en esta Sección provincial de Estadística la documentación prevenida en dicho Real decreto, y detallada al final de mi Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 63 de 26 de Mayo anterior, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios que no han cumplido aún tan importante servicio, la obligación que tienen de enviar a la mayor brevedad aquella documentación y los boletines individuales debidamente diligenciados; advirtiéndoles que se trata de un servicio a plazo fijo e improrrogable, y en el que es propósito del Gobierno de S. M. la mayor exactitud y rapidez.

Palencia 11 de Junio de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Ciria-cio Fierro.

Núm. 915

Servicio de avance Catastral de la riqueza rústica

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústica del término municipal de Támara, que con esta fecha y por esta Jefatura, han sido aprobadas las características de orden geométrico de dicho término, advirtiéndoles que en el caso de haber alguna discordancia, pueden reclamar ante la Superioridad, los propietarios interesados, Ayuntamientos y Juntas periciales, en el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Real orden de 25 de Junio de 1914.

Palencia 9 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

BRIGADA DE CADIZ

TROZO DE CADIZ

Relación nominal y filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de esta Brigada y cumplir en el presente año los 19 de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería del próximo año de 1931 y por lo tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército.

Folios	Número de orden	Nombres y apellidos	Nombre de los padres	Naturaleza	Fecha de nacimiento
219-929	16	Eduardo Pernos Pardo.	Eduardo y Julia.	Palencia	3 Septiembre 1911

Cádiz 30 de Mayo de 1930.—El Comandante de la Brigada, (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 914

Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra Valentín Ayala

Martínez, Manuel García Benítez, Rafael Díaz Godoy y Vicente López Monforte, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a siete de Junio de mil novecientos treinta, el señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habien-

do visto el precedente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Valentín Ayala Martínez, de veinte años, soltero; Manuel García Benítez, de treinta y cinco años, casado; Rafael Díaz Godoy, de veintisiete años, soltero, y Vicente López Monforte, de veintisiete años, soltero, todos músicos, de ignorado paradero, con instrucción, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal.

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Valentín Ayala Martínez, Manuel García Benitez, Rafael Díaz Godoy y Vicente López Monforte, de la falta de hurto de que se les acusaba, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta Ciudad que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Sinforiano Andrés.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados Valentín Ayala Martínez, Manuel García Benitez, Rafael Díaz Godoy y Vicente López Monforte, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a siete de Junio de mil novecientos treinta. Juan José Ortega.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

Núm. 913

Requisitorias

Iluterio Lanza Puente, de veinticuatro años, soltero, jornalero, vecino que fué de Santander y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en el juicio seguido contra el mismo, por hurto y satisfaga el importe de las costas, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Palencia siete de Junio de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Juan José Ortega.

Núm. 912

Alejandra Sánchez Mediavilla, de cincuenta y ocho años, soltera, mendiga, de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de que cumpla la pena y satisfacer el importe de las costas que le fué impuesta en juicio de faltas, seguido contra la misma por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Palencia siete de Junio de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Juan José Ortega.

Núm. 916

Cervera de Pisuerga

Requisitoria

Fraile Lombrana, Santiago, de 45 años de edad, jornalero, hijo de Julian y Gregoria, natural de Perazancas, vecino que era de Guardo, hoy

en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, en el término de diez días, como procesado en sumario que se le sigue por tentativa de incendio, con el número 6 de 1930 y comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, la busca y captura de citado procesado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido.

Cervera de Pisuerga 9 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción, José Parra Illades.—El Secretario, Casimiro Pérez.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Pomar de Valdivia

La Comisión municipal permanente, en sesión del día 5 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 200 pesetas, con imputación al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto ordinario actual, debiendo cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos de la liquidación del último ejercicio, con destino al anuncio de la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos por el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse

las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días.

Pomar de Valdivia 9 de Junio de 1930.—El Alcalde, Heliodoro Fernández.

Amusco

Don Tomás Tamayo Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Amusco.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 2 del actual, acordó la celebración de la subasta para la construcción de un depósito de cadáveres y sala de autopsias con sujeción a los planos y pliegos de condiciones económicas y facultativas que al efecto se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio o tipo que ha de servir de base a la subasta, es el de 1.343 pesetas y 25 céntimos, debiendo constituir previamente los licitadores el 5 por 100 de lo que sirve de base para la subasta, señalándose como plazo para la presentación de instancias, desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a las once horas, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro miembro de la Comisión permanente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La presentación de pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve a las doce horas de cualquiera de los días hábiles del plazo del anuncio.

El adjudicatario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial.

Una vez terminada la obra, el contratista dejará en depósito el 3 por 100 del importe de la adjudicación, hasta que se inspeccione la obra por el Ayuntamiento u otra persona técnica que éste acuerde.

Las obras deberán quedar terminadas el día 15 de Agosto próximo.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos origine esta licitación, anuncios y contrato.

Las obras se adjudicarán a la proposición más ventajosa y en caso de haber dos iguales, se verificará en el acto la adjudicación por pujas a la llana.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª (1'20 ptas.) y presentarse en pliegos cerrados, ajustándose al modelo adjunto.

Amusco 9 de Junio de 1930.—Tomás Tamayo.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provisto de su cédula personal de la tarifa..., número..., enterado de las condiciones de subasta para la construcción de un depósito de cadáveres y sala de autopsias, en la villa de Amusco, y de conformidad en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo las expresadas obras, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, en la cantidad de pesetas... (en letra).

En... a.... de.... de 1930.

(Firma del proponente).

Villalaco

Don Celestino Calvo Sendido, Alcalde de esta villa de Villalaco.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 8 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 3.000 pesetas, con imputación al capítulo 12, artículo 4.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de la venta de bienes de propios de los años de 1928-29 y 1929-30.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalaco 10 de Junio de 1930.—Celestino Calvo.

Villoldo

Don Pedro Carrancio Martínez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 24 de Mayo último, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

El que por esta Alcaldía se interese del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la autorización necesaria para poder incluir en el repartimiento de utilidades las cuatro mil ochocientos veintidos pesetas y ochenta y cinco céntimos, que existen en arcas de este Municipio, y que fueron ingresadas por los señores Concejales responsables del acuerdo de destitución del señor Médico titular don Flaviano Carrancio, y mil ciento setenta y siete pesetas y quince céntimos, que existen procedentes de los chopos vendidos por este Ayuntamiento, que en junto

las dos partidas suman la cantidad de seis mil pesetas.

Lo que se hace público para que todo vecino pueda, en el término que la Ley previene, hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, siendo éstas las establecidas en los artículos 253 al 257 del vigente Estatuto municipal y 12 del reglamento de Hacienda municipal, dentro del plazo de ocho días.

Villoldo 9 de Junio de 1930.—Pedro Carrancio.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1930 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Becerril de Campos. — Segundo trimestre, los días 22 y 23 del actual, de las nueve a las catorce, en el domicilio del Recaudador don Mariano Ramos Gutiérrez.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Quintanilla de Onsoña—1929.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Osorno.
Torre de los Molinos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el

término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades

comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
San Cristóbal de Boedo.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Mayo de 1930 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.			RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)									1								1
Tifus exantemático																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela																		
Sarampión	2																2	2
Escarlatina																		
Coqueluche																		
Difteria y crup																		
Grippe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar			1						1								2	2
Tuberculosis de las meninges				1													1	1
Otras tuberculosis	1	1					1									1	2	3
Sífilis (parálisis general)																		
Cáncer y otros tumores malignos									1								1	1
Meningitis simple	1	1														1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral									3		1						4	4
Enfermedades orgánicas del corazón							1		1		2	2				2	4	6
Broquitis aguda	1	3	5								2					3	6	9
Bronquitis crónica											2						2	2
Pneumonía		1					1									1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1																1	1
Diarrea y enteritis							1		1	1						1	2	3
Diarrea en menores de dos años	2																2	2
Hernias, obstrucciones intestinales																		
Cirrosis del hígado											1						1	1
Nefritis y mal de Bright							1				1	1				1	2	3
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																		
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																		
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerpera)																		
Otros accidentes puerperales																		
Debilidad congénita y vicios de conformación	5																5	5
Debilidad senil																		
Suicidios																		
Muertes violentas																		
Otras enfermedades	1		2				1	1			1					2	4	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																		
TOTALES POR SEXOS	14	6	8	1	5	1	9	2	6	4	13	43	56					
TOTALES POR EDADES	20	8	1	6	11	10	56											

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
36	33	1	7	77	1	1			2	56

Junta provincial del Censo Electoral de Palencia

CONSTITUCION DE JUNTAS MUNICIPALES

(Continuación)

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Cevico de la Torre.....	Julian Alba.	{ 1.º Jesús Ruíz. 2.º Fermín Cuervo.	P. Jesús Ruíz. S. Emilio López.	P. José Chato. S. Fidel Martínez.	P. Gregorio Chacón. P. Vicente Medina. S. Valentín Valdeolillos. S. Micaela Cuervo. P. Dionisio Monge. P. Casimiro Minguez. S. Valeriano Villahoz. S. Floriano Monge. P. Vicente Paredes. P. Estefanía Gómez. S. Lucio Gómez. S. Hermenegildo Martínez. P. Máximo Martínez. P. Nemesio Pérez. S. Maximiano Martín. S. Pedro García. P. Mauricio Martín. P. Higinio Lezcano. S. Epigmenio Vicente. S. Felipe Vicente. P. Eufrasio García. P. Victoriano Pardo. S. Isabelino Sendino. S. Anselmo Sendino. P. Tiburcio Fernández. P. Leandro García. S. Samuel Fernández. S. Macario Andrés. P. Policarpo Torre. P. Angel Lázaro. S. Sotero Tomé. S. Félix Garrido. P. Clemente Fuente. P. Victoriano Cuena. S. Fabián Seco. S. Santiago Gómez. P. Honorino Martín. P. Timoteo Calvo. S. José Alonso. S. Roberto Martín. P. Pedro Fernández. P. Mariano Baltanás. S. Tomás Maza. S. Benito Maza. P. Federico Revilla. P. Fidel Pascual. S. Domingo Cepeda. S. Facundo González. P. Constanzo Gil. P. Pedro Estalayo. S. Victoriano Muñoz. S. Valentin Calvo.	P. Fermín Cuervo. P. Macario Pérez. S. Atilano Albarquero. S. Augurio López. P. Artemio Vitoros. P. Floriano Niño. S. Tomás Bengoechea. S. Francisco Perote. P. Antonio Carlón. P. Félix González. S. Benito Serrano. S. Mariano Díez. P. Fausto González. P. Tiburcio Ceballos. S. Manuel Gómez. S. Ricardo Pérez. P. Pedro Hospital. P. Celestino Villalba. S. Domingo Manrique. S. Florencio Pérez. P. Vicente Moliner. P. Patrocinio Palacios. S. Esteban Pardo. S. Félix Martínez. P. Segundo Suances. P. Ignacio Calvo. S. Vacante. S. Vacante. P. Lucio López. P. Germán Tomé. S. Parmenio Muñoz. S. Dalmacio Gaizón. P. Patricio Díez. P. Vacante. S. Vacante. P. Daniel Suances. P. Evelio Fernández. S. Máximo Juan. S. Vacante. P. Ariano Martínez. P. Laureano Santoyo. S. Pablo López. S. Fausto Santamaria. P. Pablo Alvaro. P. Luis Sanz. S. Eulalio Alonso. S. Modesto Pascual. P. Julian Gutiérrez. P. León Herrero. S. Román Pérez. S. Vacante.
Cevico Navero.....	Emilio Revilla.	{ 1.º Bernardino Bartolomé. 2.º Isidoro Bachiller.	P. Bernardino Bartolomé. S. Mariano Calvo.	P. Isidoro Bachiller. S. José Asensio.		
Cisneros.....	Veturio Carlón.	{ 1.º Eleuterio Gatón. 2.º Salvador Mayorga.	P. Eleuterio Gatón. S. Salvador Mayorga.	P. Manuel Saldaña. S. Lorenzo Villamuza.		
Cobos de Cerrato.....	José Pérez.	{ 1.º Vidal González. 2.º Fausto González.	P. Vidal González. S. Isaias Martínez.	P. Manuel Martínez. S. Vacante.		
Congosto de Valdavia.....	Cayo Merino.	{ 1.º Valeriano Vicente. 2.º José Santos.	P. Valeriano Vicente. S. Miguel Vicente.	P. José Santos. S. José Revilla.		
Cordovilla la Real.....	Emilio Sendino.	{ 1.º Aurelio Chicote. 2.º Indalecio Ruíz.	P. Aurelio Chicote. S. Saturio Lerma.	P. Indalecio Ruíz. S. Ruperto Ruíz.		
Cozuelos de Ojeda.....	Policarpo Iglesias.	{ 1.º Valentín García. 2.º Tiburcio Fernández.	P. Valentín García. S. Marcelino Salvador.	P. Manuel Martín. S. Vacante.		
Cubillas de Cerrato.....	Gerardo Ruíz.	{ 1.º Santiago Aragón. 2.º Matías Mena.	P. Santiago Aragón. S. Jacinto Gaizón.	P. Matías Mena. S. Marcos López.		
Dehesa de Montejo.....	Víctor Ramos.	{ 1.º Braulio Barbero. 2.º Patricio Díez.	P. Braulio Barbero. S. Mariano Pérez.	P. Cosme Rodríguez. S. Vacante.		
Dehesa de Romanos.....	Millán Santos.	{ 1.º Eutimio Martín. 2.º Nicéforo Calvo.	P. Eutimio Martín. S. Nicéforo Calvo.	P. Higinio Gonzalo. S. Vacante.		
Dueñas.....	Pedro Alonso.	{ 1.º Félix García. 2.º Pedro Fernández.	P. Félix García. S. Félix Caballero.	P. Luis León. S. Arturo Fernández.		
Espinosa de Cerrato.....	Leandro Palomo.	{ 1.º Bernardo Arnaiz. 2.º Fidel Pascual.	P. Bernardo Arnaiz. S. Tomás Pérez.	P. José Álvarez. S. Rufino Arnaiz.		
Espinosa de Villagonzalo.....	Pedro Calvo.	{ 1.º Anselmo Estébanez. 2.º Pedro Estalayo.	P. Anselmo Estébanez. S. José García.	P. Luis García. S. Mariano Franco.		

